

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-A/MDH

Hualhuas, 23 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS - HUANCAYO - JUNÍN;

VISTO:

El **INFORME N°001-2024-WCHH/UDCGD/MDH**, del Secretario Técnico de Defensa Civil, el **ACTA DE INSTALACION DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** del distrito de Hualhuas, de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el Artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD-está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el inciso i) del Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14°, señala que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";





Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° señala que: “Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 señala en su artículo 19°, numeral 19.1 que: “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”;

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los sistemas regionales de defensa civil;

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad de su ámbito de competencia;

Que, el distrito de Hualhuas es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: lluvias intensas, inundaciones, derrumbes, huaycos, deslizamiento, vientos fuertes, sismo y/o terremoto y friaje; así mismo los fenómenos inducidos como: incendios urbanos y forestales; razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir las actuales y preparar a las comunidades para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de riesgo y vulnerabilidad existentes de la circunscripción territorial del distrito de Hualhuas;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, le corresponde al Secretario Técnico de Defensa Civil ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil, por lo que con los informes vistos, se ha emitido opinión técnica para que se constituya a la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Hualhuas, la misma que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad y **debe ser presidido por el Alcalde Distrital de Hualhuas, función que es indelegable;**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE HUALHUAS; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por:

PRESIDENTE

: Lic. Jonny Rolando Zarate Velásquez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas





**SECRETARIO TECNICO
MIEMBROS**

: Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras

- Juez de Paz del distrito de Hualhuas
- Comisario de la Policía Nacional del Perú-San Agustín de Cajas
- Presidente de la Comunidad Campesina de Hualhuas
- Jefe del Puesto de Salud
- Gerente de Desarrollo Económico y Tributación
- Gerente de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1º de la presente resolución, quienes asumirán las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS




Lic. Jenny Zerao Velasquez
ALCALDE



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín